



RESOLUCION No. 913-91/P-CND-IPD

Lima, 21 de Octubre de 1991

Vista la solicitud de cese voluntario presentada por don Augusto Feliciano PEREZ MONTENEGRO, Técnico RED I, del Centro de Estudios del Deporte, Nivel F/1 de este Instituto, al amparo de los Decretos Supremos Nos.004-91-PCM, 049-91-PCM y 051-91-PCM;

CONSIDERANDO :

Que, don Augusto Feliciano PEREZ MONTENEGRO, desempeñando el cargo - de Técnico RED I, del Centro de Estudios del Deporte, Nivel F/1 perteneciente a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo No.276 y al Régimen de Pnesiones del Decreto Ley NO.20530;

Que, por Decretos Supremos Nos. 049-91-PCM, 064-91-PCM y 113-91-PCM, se hace extensivo los incentivos excepcionales y extraordinarios a los Funcionarios, Directivos y Profesionales, sujetos al Dec. Legislativo No.276;

Que, el procedimiento para acogerse a los incentivos será en los mismos términos señalados en el Decreto SUPremo No.004-91-PCM, con excepción de los montos para el cálculo del incentivo excepcional, así como para el cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios que será sobre la base de la remuneración principal;

Que, don Augusto Feliciano PEREZ MONTENEGRO, desde la fecha de su ingreso a la Administración Pública, hasta el 30 de Setiembre de 1991, acredita contar con VEINTIUN (21) años, UN (01) mes se servicios prestados al Estado;

Que, don Augusto Feliciano PEREZ MONTENEGRO, al formular su cese voluntario acogiendo a los Decretos mencionados, resulta procedente aceptar la solicitud presentada con otorgamiento de quince (15) sueldos por incentivo excepcional y extraordinario; autorizando asimismo el pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicios que le corresponde conforme a Ley;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Legislativos Ns.328 y 276, Decretos Leyes Nos.22867 y 20530; Ley No.25048, 25224 y 25303 -Ley ANual del Presupuesto del Sector Público para 1991, DEcretos Su





RESOLUCION No. 913-91/P-CND-IPD

//.. Lima, 21.....de.....Octubre..... de 1991.....

premos Nos. 028-89-PCM, 004-91-PCM, 049-91-PCM, 051-91-PCM, y 064-91-PCM y 113-91-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración ;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .-ACEPTAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el cese voluntario presentado por don Augusto Feliciano PEREZ MONTENEGRO, Técnico RED I, del Centro - de Estudios del Deporte, Nivel F/1 de este Instituto.

ARTICULO 2° .-RECONOCER a favor de don Augusto Feliciano PEREZ MONTENEGRO, VEINTIUN (21) años UN (01) mes de servicios prestados al Estado al 30 de Setiembre de 1991.

ARTICULO 3° .- CONCEDER Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios ascendente a la suma de SEISCIENTOS SETENTITRES Y 05/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 673.05), calculados en base al 100% de la Remuneración Principal por sus años de servicios, conforme a la Liquidación adjunta que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4° .- OTORGAR a don Augusto Feliciano PEREZ MONTENEGRO, QUINCE (15) SUELDOS como incentivo excepcional y extraordinario ascendente a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 750.00) de acuerdo al Art. 3 inciso 2) del Decreto Supremo No. 004-91-PCM, conforme a la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía a don Augusto Feliciano PEREZ MONTENEGRO la suma ascendente a TREINTINUEVE Y 50/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 39.50) MENSUALES a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, conforme se detalla seguidamente :

- Pensión Básica	:	S/. 00.04
- Pensión Reunificada	:	22.49
- Pensión Trans.Homolog.	:	00.00
- Bonificación Personal 20%:	:	00.01
- Bonificación Familiar	:	02.11
- Bonif.Complem.30-35 %	:	09.85
- Movilidad	:	05.00

TOTAL PENSION NIVELABLE
DE CESANTIA ES LA SUMA DE : S/. 39.50

=====

//.....





RESOLUCION No. 913-91/P-CND-IPD

Lima, 21 de Octubre de 1991

///...



ARTICULO 6°.- El citado Funcionario no podrá ingresar al Sector Público Nacional hasta después de haber transcurrido DIEZ (10) AÑOS desde la fecha de su renuncia.

ARTICULO 7°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Asignación 01.15 y 05.01 respectivamente de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese,



LLV/UP
WAH/BS
LHP/mmng



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Instituto Peruano del Deporte
Oficina Central de Administración

11 OCT. 1991

RECIBIDO 130

INFORME No. 187 -UP/IPD-91

Res 913-914-915
Instituto Peruano del Deporte
Oficina Central de Administración

2222
01 OCT. 1991

RECIBIDO 916

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva

1933
18 OCT. 1991

RECIBIDO

A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Eleva 01 Proyecto de Resolución aceptando re-
nuncia al cargo y pago de sus Beneficios Socia-
les de Ley.
REF. : Exp. No.1341-UP
FECHA : Lima, 30 de Setiembre de 1991.

Me dirijo a su Despacho elevando a su considera-
ción un (01) Proyecto de Resolución aceptando CESE VOLUNTARIO
(Renuncia) al cargo y pago de sus Beneficios Sociales de Ley,-
de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRES Y APELLIDOS	REG. LAB.	TIEMPO SERV.	FECHA	MONTO TOTAL
		A- M- D-	CESE	B.SOC. INCENT.
COBBA HUERTA, Bernui José	11377	34-03-05	20.9.91	168.24 200.00

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO
DE SERVICIOS : S/. 1,095.90
INCENTIVOS : 168.24
BENEFICIOS : 200.00

LIQUIDO A PAGAR: 1,464.14

Al respecto esta Unidad de Personal de acuerdo a
dispositivos vigentes, estima procedente la referida acción de per-
sonal.

Por consiguiente, acompaño al presente el Proyecto
de Resolución y demás antecedentes a fin de que se sirva visarlo
y disponer su elevación a la Alta Dirección para su aprobación.

Atentamente,

LLV/UP
mgo.



LILI LOPEZ VILLANUEVA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE